UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 219 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 12 MAYO 2011

Visto el expediente N° 04676 organizado por Francisco Pablo Chumbi Chipana sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 04676, de fecha 02 de agosto de 2010, Francisco Pablo Chumbi Chipana, ex servidor nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro (4) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 01 de julio de 1999 se ha producido la extinción del vínculo laboral de Francisco Pablo Chumbi Chipana con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según consta en la Resolución Rectoral Nº 340-99-UNSCH-R, de fecha 01 de julio de 1999;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional planteada por el recurrente, en aplicación de la Ley Nº 27321;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 392-2010-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional planteada por FRANCISCO PABLO CHUMBI CHIPANA, ex servidor nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj